



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de agosto de 2009

N° 26346-

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 326
(De viernes 14 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE DECLARAN TRES DÍAS DE REFLEXIÓN NACIONAL".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 76
(De miércoles 24 de junio de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/5.900.000.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 87
(De martes 14 de julio de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIONES A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/5.403.594.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 90
(De martes 21 de julio de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SISTEMA PENITENCIARIO, HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/5.558.893.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 91
(De martes 21 de julio de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, HASTA POR LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/3.829.653.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 93
(De martes 4 de agosto de 2009)

"QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 53/100 (B/42.381.829.53), PARA EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD Y LA BAHÍA DE PANAMÁ".



ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 44

(De jueves 6 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGÍSTER RICCARDO FRANCOLINI AROSEMENA, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 45

(De jueves 6 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO RICARDO AGUSTÍN ARANGO PEZET, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 46

(De jueves 6 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR RICARDO ALBERTO CHANIS CORREA, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 47

(De jueves 6 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO ANASTASIO RUIZ DE LEÓN, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS"

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 48

(De jueves 6 de agosto de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL MAGÍSTER FERNANDO CLEMENTE CORREA J, COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 115

(De viernes 14 de agosto de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 72

(De lunes 27 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 99

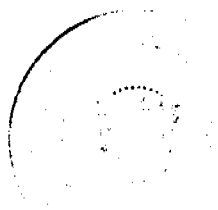
(De martes 28 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES"

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13

(De jueves 24 de julio de 2008)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL RÍO CALDERA Y SUS AFLUENTES PATRIMONIO NATURAL E HIDROLÓGICO DEL DISTRITO DE BOQUETE, DESDE SU NACIMIENTO HASTA EL PUENTE WILSON; Y SE DICTAN ACCIONES PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE."

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 26

(De miércoles 31 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO N° 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999, CODIGO 1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 23.937."

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No.326

(de 14 de agosto de 2009)

Por el cual se declaran tres días de Reflexión Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años las muertes por accidentes de tránsito han llenado de luto y dolor a la sociedad panameña, afectando especialmente a quienes se ven obligados a utilizar el transporte público de pasajeros

Que a altas horas de la noche del día 13 de agosto de 2009, el país fue sacudido por la noticia del trágico accidente automovilístico ocurrido en la comunidad de Pacora, en el que se vieron involucrados varios vehículos.

Que como resultado de dicha colisión, falleció un alarmante número de personas, otras permanecen reclusas en centros hospitalarios en condiciones graves y, algunas resultaron con heridas leves, las cuales se suman a muchas otras personas que han fallecido en el transcurso de los últimos años en circunstancias similares.

Que el Gobierno Nacional desea manifestar su consternación por la magnitud de esta tragedia, así como expresar la solidaridad de las autoridades del país y de la comunidad en general, con los familiares de las personas fallecidas y con los sobrevivientes de tan lamentable hecho, así como reiterar su firme compromiso de tomar las medidas necesarias para ordenar el transporte público e implementar un sistema que garantice la seguridad de los usuarios.

DECRETA.

Artículo 1. Declarar los días sábado 15, domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2009, Días de Reflexión Nacional, como muestra de respeto hacia todos los fallecidos y lesionados en el trágico accidente automovilístico ocurrido en la noche del 13 de agosto del 2009, en la comunidad de Pacora, así como a sus familiares.

Artículo 2. Exhortar a todos los habitantes del país a meditar sobre este suceso, las causas que lo originaron y las dolorosas consecuencias del mismo.

Artículo 3. Expresar a las familias de las víctimas y a los sobrevivientes, los sentimientos de profundo pesar que embargan al Gobierno Nacional y a la comunidad en general, por lo acontecido.

Artículo 4. Ordenar que la Bandera Nacional sea izada a media asta durante el periodo de reflexión nacional declarado en el artículo 1 del presente Decreto, como expresión de luto por esta tragedia.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

JOSÉ RAÚL MULINO

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.76

(de 24 de junio de 2009)

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignación a favor del Ministerio Gobierno y Justicia, hasta por la suma de cinco millones novecientos mil balboas (B/.5,900,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha solicitado recursos adicionales al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009;

Que dicho crédito tiene el propósito de incorporar recursos adicionales en su Presupuesto de Funcionamiento para atender los gastos de dirección, organización y administración del Sistema Único de Emergencias (SUME 9-1-1) durante el primer semestre de la vigencia fiscal 2009, que no sean cubiertos por el importe de la tasa de los servicios de telecomunicaciones que la Ley 44 de 2007, estableció para el financiamiento de las operaciones del SUME 9-1-1;

Que desde el inicio de operaciones, el pasado 19 de febrero de 2009, el SUME 9-1-1 debe cumplir con compromisos contractuales establecidos en el contrato 001-2008, con la Asociación Accidental MER/CWP para el diseño, implementación y supervisión del Centro de Manejo de Emergencias SUME 9-1-1 para la atención de la ciudad de Panamá, la ciudad de Colón, la Carretera Transísmica entre la ciudad de Panamá y la ciudad de Colón, y el trayecto de la Carretera Panamericana de la ciudad de Panamá hasta el kilómetro 112;

Que la Ley 44 de 2007, determina que los gastos operativos del SUME 9-1-1 que no sean cubiertos por las tasas establecidas, deben ser incluidos por el Gobierno Central en el Presupuesto General del Estado, máxime que es un Sistema que le da cobertura efectiva a más de un millón de personas y que ha demostrado su calidad en la atención de emergencias médicas pre hospitalarias, lo que hace imperante la asignación de fondos necesarios, para el cumplimiento del cronograma de implementación del Sistema;

Que para el cumplimiento del cronograma de implementación, el SUME 9-1-1 requiere la contratación de más Técnicos en Urgencias Médicas, la adquisición de insumos médicos, el establecimiento de puestos en la Carretera Transísmica y la Carretera Panamericana, así como la operación del Centro de Manejo de Emergencias Principal;

Que el artículo 248 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal 2009, establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 18 de junio de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, por la suma de cinco millones novecientos mil balboas (B/.5,900,000.00) con asignación a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, según consta en la Nota Cena/CRED-030;

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm.1,725-DMYSC-Cont de 25 de junio de 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este crédito adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009 hasta por la suma de cinco millones novecientos mil balboas (B/.5,900,000.00) a favor del Ministerio Gobierno y Justicia.



Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos de funcionamiento:

DETALLES		MONTO
Ministerio de Gobierno y Justicia	TOTAL...	5,900,000.00
Presupuesto de Funcionamiento		
Transferencias Corrientes		5,900,000.00
Patronato SUME 9-1-1		5,900,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE		MONTO
	TOTAL...	5,900,000.00
Excedentes de Ingresos Corrientes		5,900,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes junio de dos mil nueve (2009)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRIGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo



Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.87

de 14 de julio de 2009

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignaciones a favor de la Procuraduría General de la Nación, hasta por la suma de cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos noventa y cuatro balboas (B/.5,403,594.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

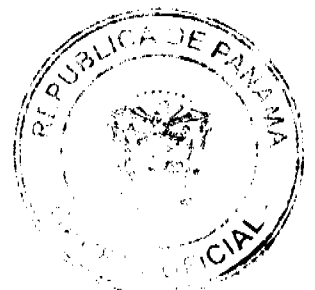
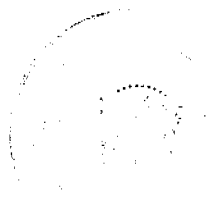
CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación ha solicitado recursos adicionales al Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2009;

Que dicho crédito tiene el propósito de incorporar recursos adicionales al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Procuraduría General de la Nación, para la puesta en marcha del nuevo Sistema Penal Acusatorio, que regirá a partir del 2 de septiembre en su primera etapa, en el Segundo Distrito Judicial dando cumplimiento a la Ley .63 del 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal;

Que los recursos solicitados fortalecerán los gastos en servicios personales, gastos operativos y de inversión de la Procuraduría General de la Nación, dotando a la Institución de nuevo personal, infraestructura y equipo tecnológico para iniciar labores con este nuevo sistema de corte acusatorio, para el período de septiembre a diciembre de la vigencia fiscal 2009;

Que el artículo 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal 2009, establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,



Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 14 de julio de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado a favor de la Procuraduría General de la Nación hasta por la suma de cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos noventa y cuatro balboas (B/5,403,594.00).

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm.1,741-DMYSC-Cont. de 16 de julio 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, hasta por la suma de cinco millones cuatrocientos tres mil quinientos noventa y cuatro balboas (B/5,403,594.00), a favor de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos de funcionamiento e inversión:

DETALLES		MONTO
	TOTAL	B/ 5,403,594.00
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
FUNCIONAMIENTO		2,344,594.00
Recursos Humanos (nuevas posiciones)		1,005,450.00
Formación y Capacitación		66,000.00
Maquinaria y Equipo		273,544.00
Sistema de Estadística		34,608.00
Difusión a la Comunidad		50,000
Gastos Operativos		914,992.00
INVERSIÓN		3,059,000.00
Habilitación Física del Segundo Distrito Judicial.		456,000.00
Infraestructura Tecnológica		2,603,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE		MONTO
	TOTAL...	B/ 5,403,594.00
Recursos del Crédito		5,403,594.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5: La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes julio de dos mil nueve (2009)

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado
JORGE RICARDO FÁBREGA
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
La Ministra de Educación,
LUCINDA MOLINAR
El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ
El Ministro de Salud,
FRANKLIN VERGARA J.
La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
ALMA LORENA CORTÉS
El Ministro de Comercio e Industrias,
ROBERTO HENRÍQUEZ
El Ministro de Vivienda,
CARLOS DUBOY SIERRA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA
El Ministro de Desarrollo Social,
GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ
El Ministro de Economía y Finanzas,
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
El Ministro para Asuntos del Canal,
RÓMULO ROUX
DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.90

(de 21 de julio de 2009)

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignaciones a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia - Sistema Penitenciario, hasta por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres balboas con 00/100 (B/.5,558,893.00)



EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia - Sistema Penitenciario ha solicitado recursos adicionales al Presupuesto General del Estado de la actual vigencia fiscal;

Que dicho crédito tiene como propósito incorporar recursos adicionales al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Gobierno y Justicia en la Dirección General del Sistema Penitenciario, con la finalidad de realizar proyectos de inversión tales como: La construcción del muro perimetral para los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita, adquisición de equipos, trabajos de pabellones, mejoras de instalaciones y equipamientos de las cárceles de las provincias de Panamá, Colón y centros del interior del país, así como la asignación para la compra de materiales de construcción;

Que esta acción se basa en el artículo 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General de Estado para la vigencia fiscal 2009, que establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3.000.000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable, posteriormente junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

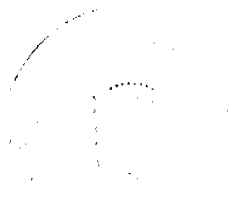
Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de julio de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, hasta por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres balboas con 00/100 (B/.5,558,893.00).

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm.1,744-DMYSC-Cont. de 24 de julio de 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, hasta por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres balboas (B/.5,558,893.00), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia - Sistema Penitenciario.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos de inversión:



DETALLES		MONTO
TOTAL		B/ 5,558,893.00
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Sistema Penitenciario		
INVERSIONES		5,558,893.00
Construcción de Muro Perimetral para el Centro Penitenciario La Joya y La Joyita		2,878,277.00
Trabajos adicionales en Pabellón de dos plantas de La Joya edificio No.8 y No.9		41,822.00
Instalación, construcción de casetas e interconexión para dos plantas eléctricas		347,904.00
Suministro, instalación, construcción y adición de casetas e interconexión de acometidas para dos plantas eléctricas		280,000.00
Electrificación de cerca de ciclón de los Centros Penitenciarios La Joya y La Joyita		470,000.00
DETALLES		MONTO
Verificación, Reparación y cambios de los elementos eléctricos en la línea primaria Centro Penitenciario La Joya		250,000.00
Trabajos Adicionales y sobrecostos en los materiales de construcción del pabellón de dos (2) plantas de Bocas de Toro, Contrato No. 14-2008		445,203.00
Construcción de cuadra para custodios (Policía Nacional) y custodios civiles Sistema Penitenciario Nacional		370,687.00
Instalación de Cableado Telefónico para el pabellón de dos (2) Plantas de Bocas del Toro y la cuadra de Custodios		25,000.00
Asignación para la compra de materiales de Construcción y pago de mano de obra para atender reparaciones menores en los centros penitenciarios de interior del país.		450,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el Artículo Segundo de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE		MONTO
Saldo en Cuenta Bancaria	TOTAL...	B/ 5,558,893.00
"Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia" Cta. No.04-07-1629-7		5,558,893.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución se aprueba en base a los artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley No.69 del 4 de diciembre de 2008.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de dos mil nueve (2009)

RICARDO MARTINELLI B

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MOLINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 21

(de 21 de julio de 2009)

Que autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2009, con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil, hasta por la suma de tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/.3,829,653.00)

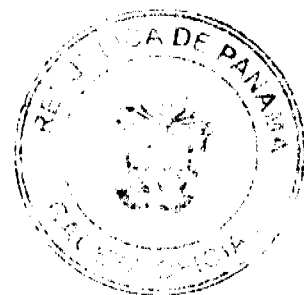
EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Inversiones, aprobado para la vigencia fiscal 2009, por la suma de tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres Balboas con 00/100 (B/.3,829,653.00);

El crédito solicitado tiene como finalidad garantizar los recursos necesarios para atender nuevos Proyectos de Inversiones;



El financiamiento de este crédito es proveniente de saldo en caja y banco al 31 de diciembre de 2008, Fondo General No.05-69-0054-3 y FEDIAN 05-03-0010-2, depositados en el Banco Nacional de Panamá;

Que el artículo 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, que establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el Proyecto de Resolución y cuando este exceda el monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación final;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota Cena No.045-09 de 21 de julio de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil, hasta por la suma de suma de tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/3,829,653.00);

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm. 1,747-DMYSC-Cont. de 24 de julio de 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 00/100 (B/3,829,653.00), con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos de inversiones de la Autoridad Aeronáutica Civil:

DETALLE MONTO

TOTAL B/ 3,829,653.00

INVERSIONES 3,829,653.00

Adquisición de Vor - Aeropuerto de Santiago 1,000,000.00

Aeronave especializada en búsqueda y rescate 2,300,000.00

Mejoramiento y la eficiencia de NVD del Aeropuerto Internacional de Tocumen 29,981.00

Adquisición y pintura de los hangares 11-D y 12-D 41,744.00

Repetidora de banda cruzada para comunicación, navegación y vigilancia 63,000.00

Ampliación de la plataforma del Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David 394,928.00.

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

CÓDIGO DETALLE MONTO

TOTAL B/ 3,829,653.00

2.38.1.4.2.0.01 Saldo en Caja y Banco Corriente B/ 2,882,653.00

2.38.2.4.2.0.01 Saldo en Caja y Banco Capital 947,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle de ingresos y gastos para su ejecución, codificado de acuerdo con la entidad respectiva.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 de 4 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLEMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 93

(de 4 de agosto de 2009)



Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, con asignación a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de cuarenta y dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintinueve balboas con 53/100 (B/42,381,829.53), para el Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud ha solicitado un crédito adicional a su Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009;

Que dicho crédito adicional tiene el propósito de atender el 10% del monto por el anticipo del Proyecto del Sistema Interceptor Túnel y el Contrato de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá.

Que el Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, se considerada de interés prioritario para el Estado;

Que los artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2009, establecen que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota Cena/Cred No.046 de 31 de julio de 2009, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, a favor del Ministerio de Salud, por la suma de cuarenta y dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintinueve Balboas con 53/100 (B/42,381,829.53);

Que la Contraloría General de la República, mediante la Nota Núm.1,748-DMySC-Cont. de 3 de agosto de 2009, emitió consideración favorable a la Viabilidad y Conveniencia de este Crédito Adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2009, hasta por la suma de cuarenta y dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos veintinueve balboas con 53/100 (B/42,381,829.53), a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará el gasto de funcionamiento detallado a continuación:

INSTITUCIÓN / DETALLE MONTO MINISTERIO DE SALUD B/42,381,829.53

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 28,477,527.75

Sistema Interceptor Túnel 13,904,301.78

Artículo 3. El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	MONTO
Total	B/42,381,829.53
Recursos del Crédito	1,104,215.82
Préstamo de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA)	41,277,613.71

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo Económico Nacional, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 245, 246, 247 y 248 de la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLEMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN No. 44
De 6 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que corresponden al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del magister Riccardo Francolini Arosemena como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio o de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de agosto de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

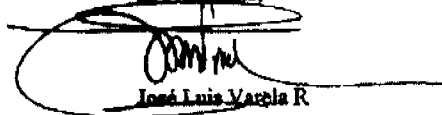
RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del magister Ricardo Francolini Arosemena como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

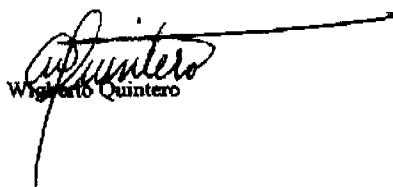
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Vargas R.

El Secretario General,



Wigberto Quintero



RESOLUCIÓN No. 45
De 6 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que corresponden al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley,

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del licenciado Ricardo Agustín Arango Pezet, como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;



Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de agosto de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.


RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del licenciado Ricardo Agustín Arango Pezet como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

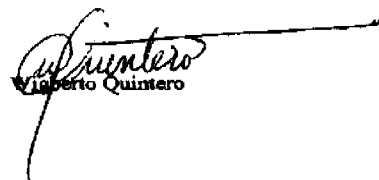
Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,



José Luis Varela R

El Secretario General,



Wilberto Quintero



RESOLUCIÓN No.46
De 6 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del doctor Ricardo Alberto Chanis Correa como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;



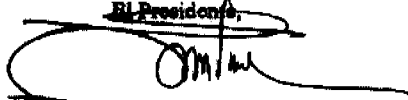
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de agosto de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

RESUELVE:

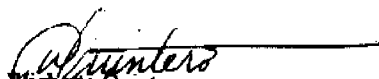
1. Aprobar el nombramiento del doctor Ricardo Alberto Chanis Correa como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,

José Luis Varela R

El Secretario General,


Ricardo Quintero



RESOLUCIÓN No. 47
De 6 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondían al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del ingeniero Anastasio Ruiz De León como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;



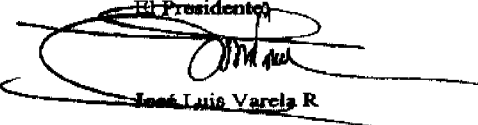
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de agosto de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

RESUELVE:

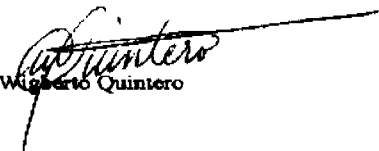
1. Aprobar el nombramiento del ingeniero Anastasio Ruiz De León como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente

José Luis Varela R.

El Secretario General,


Wilsberto Quintero



RESOLUCIÓN No. 48
De 6 de agosto de 2009

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

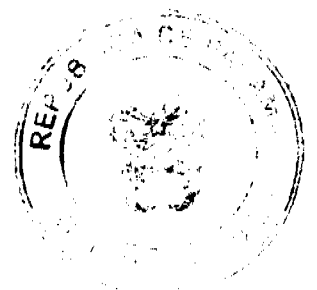
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento del magister Fernando Clemente Correa Yolly como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que le somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley, para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros;



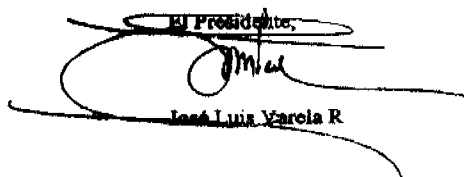
Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 6 de agosto de 2009, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, para ratificar a tan distinguido ciudadano como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

RESUELVE:

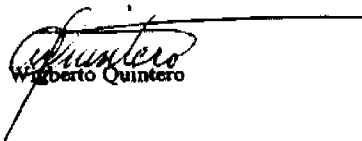
1. Aprobar el nombramiento del magister Fernando Clemente Correa Yolly como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, efectuado por el Señor Presidente de la República, Ricardo Martinelli B., mediante Decreto Ejecutivo 88 de 21 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Presidente,

José Luis Varela R.

El Secretario General,


Wilber Quintero



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 165
(de 14 de agosto de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

PL. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)
Vigente del 15 al 28 de agosto de 2009

Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano 2D (\$5000)	Diesel Liviano 2D (\$500)
Panamá	2.89	3.07	2.47	2.55
Colón	2.89	3.07	2.47	2.55
Arraiján	2.90	3.08	2.48	2.56
La Chorrera	2.90	3.08	2.48	2.56
Antón	2.91	3.09	2.49	2.57
Penonomé	2.92	3.10	2.50	2.58
Aguadulce	2.92	3.10	2.50	2.58
Divisa	2.92	3.10	2.50	2.58
Chitre	2.94	3.12	2.52	2.60
Las Tablas	2.95	3.13	2.53	2.61
Santiago	2.92	3.10	2.50	2.58
David	2.97	3.15	2.55	2.63
Frontera	2.98	3.16	2.56	2.64
Boquete	2.98	3.16	2.56	2.64
Volcán	2.99	3.17	2.57	2.65
Corro Punta	3.00	3.18	2.58	2.66
Puerto Armuelles	3.01	3.19	2.59	2.67
Changuinola	3.08	3.26	2.66	2.74

Nota: De acuerdo al Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2007 y sus modificaciones, a partir del 1 de junio de 2009, el Diesel Liviano Grado 2D S(5000), reduce su contenido de Azufre a 3000 ppm.

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

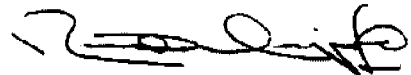
"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2009 y se mantendrá hasta el 28 de agosto de 2009".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 14 de agosto de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO MARTINI L. LIBERDICAL
Presidente de la República


RICARDO QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado



DECRETO No. *74*
(de *27* de *Julio* de 2009)

Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a DEMETRIO PAPADIMITRIU, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 28 y 29 de julio de 2009, inclusive, por ausencia JUAN CARLOS VARELA R., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a PRISCILLA W. DE MIRÓ, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, mientras el Viceministro se encuentre en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *27* días del mes de *Julio* de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ACUERDO N° 99

De 28 de julio de 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ.
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 23 del 16 de mayo de 2007, "Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones", en su Artículo 1 establece que para que los municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se requerirá de una unidad administrativa de planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual tendrá una estructura que contará con el personal técnico idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 1959;

que se hace necesario que el Municipio de Panamá, se adecue a las disposiciones establecidas en materia de planificación urbana, conforme a lo señalado mediante el Decreto Ejecutivo No. 23 del 16 de mayo de 2007, "Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones" y demás normativa vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease dentro de la estructura del Municipio de Panamá, la Dirección de Planificación Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece la siguiente estructura orgánica de la Dirección de Planificación Urbana, la cual contará con un Director y un Sub-Director y los siguientes departamentos y secciones:

- a. Departamento de Control de Desarrollo Urbano
 - a. Sección de Asignación y Cambio de Uso de Suelo
 - b. Sección de Certificación y Tolerancias
 - c. Sección de Vialidad
- b. Departamento de Información y Cartografía
 - a. Sección de Catastro Urbano y Rural
 - b. Sección de Inscripción de Lotes
 - c. Sección de Nomenclatura
- c. Departamento de Estudios e Investigaciones Urbanísticas
- d. Departamento de Planes de Ordenamiento Territorial
- e. Departamento de Elaboración de Normas
- f. Departamento de Medio Ambiente

ARTÍCULO TERCERO: Facítese al Alcalde del Municipio de Panamá para que asigne las funciones del personal y establezca las diferentes asignaciones económicas, emolumentos y salarios, necesarios para la implementación de la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE

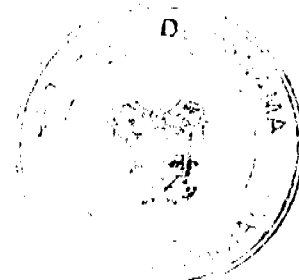
H.C. FAIR MARTINEZ

EL VICEPRESIDENTE

H.C. CARLOS LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

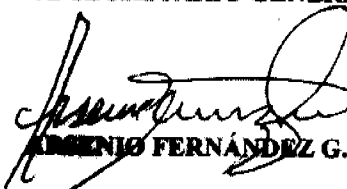


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 3 de agosto de 2009

Sancionado:
EL ALCALDE

Ejecútase y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL


BOSCO RICARDO VALLARINO C.


ARSENIO FERNÁNDEZ G.

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE BOQUETE

CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ACUERDO No. 13

(del 24 de Julio de 2008)

Por medio de la cual se declara el Río Caldera y sus afluentes patrimonio natural e hidrológico del Distrito de Boquete, desde su nacimiento hasta el Puente Wilson; y se dictan acciones para su protección, conservación y aprovechamiento sostenible.

El Concejo Municipal de Boquete, en uso de sus facultades legales y ;

Considerando:

Que el Río Caldera y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos del Distrito de Boquete, y es la fuente para el abastecimiento y dotación de agua de consumo humano de sus habitantes.

Que el Río Caldera y sus afluentes, es considerado por la comunidad como parte del patrimonio Natural del Distrito y un bien emblemático atado a la cultura y al desarrollo del territorio en sus aspectos productivos y económicos.

Que de acuerdo a la Ley 44 de Agosto de 2002, "Que establece el régimen administrativo y especial, para el manejo, protección y conservación de las cuencas Hidrográficas de la República de Panamá", entre otros objetivos prevee la adopción de medidas que favorezcan la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que la Ley 41 del 01 de Julio de 1998 "Por la cual se dicta la Ley general del Ambiente y se crea la autoridad Nacional del Ambiente" dispone entre otros aspectos la generación de políticas públicas, tendientes a la preservación de los recursos naturales; y también responsabiliza a los Municipios de la gestión de los recursos naturales que forman parte de su territorio.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°.84 del 09 de Abril de 2007 "Que aprueba la política Nacional de los recursos hídricos y sus principios, objetivos y líneas de acción" Orienta, determina y establece las líneas de intervención, para la conservación, preservación y protección de las fuentes hídricas.

Que el Concejo Municipal de Boquete, respondiendo al clamor de la población en interés de garantizar, preservar, conservar el Patrimonio Natural del Distrito, en especial, el Río Caldera y sus afluentes, y en atención a lo que dispone el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, que corresponde al Concejo regular la vida jurídica del Distrito:

Acuerda

Artículo Primero: Declarar al Río Caldera y sus afluentes patrimonio natural e hidrológico del Distrito de Boquete desde su nacimiento hasta el Puente Wilson.

Artículo Segundo: Establecer que todos los desarrollos, obras y demás actividades de interés productivo que se establezcan en el Distrito de Boquete, deben garantizar, preservar y no afectar de ninguna manera ni poner en riesgo la cabecera de la cuenca, así como sus afluentes y su recorrido.



Artículo Tercero: Determinar que el Municipio de Boquete, no avala, ni consiente el desarrollo de algún tipo de inversión para la construcción de hidroeléctricas o cualquier otro medio para la generación de energía hídrica, que utilice como fuente el Río Caldera y solicita a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental, no acoger las propuestas que promuevan la instalación y desarrollo de este tipo de proyectos en el Distrito de Boquete.

Artículo Cuarto: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H. C. VERA CABALLERO DE GUERRA

Presidente del Concejo Municipal

Distrito de Boquete.

Licda. MARYURI GUERRA

Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

25 de Julio de 2008

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANOLO E. RUÍZ C.

Alcalde Municipal

Distrito de Boquete

CINTHIA MIRANDA

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE BOQUETE

CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ACUERDO N°. 26

(del 31 de Diciembre de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO N°. 49 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999, CODIGO 1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N°. 23,937.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el Régimen Municipal y la Ley 55 de 10 de Julio de 1973.

Que se hace necesario la modificación del Régimen Impositivo de nuestro Distrito, en lo que se refiere a los tributos y estableciendo nuevos impuestos no contemplados.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo N°. 49 del 28 de Octubre de 1999, código 1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Avisos, estableciendo nuevos gravámenes, como a continuación se detalla:

1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Son los Ingresos, percibidos en concepto del gravamen al nombre del establecimiento o la descripción, distinto a la propaganda comercial que distinga al respectivo contribuyente, persona natural o jurídica, exhibidas en tableros, letreros, tablillas, autos, pancartas y negocios en general de actividades gravables por los Municipios: igualmente, logos, imágenes, sellos, escudos o cualquier grafico que identifique, o sea, distintivo exclusivo de una empresa, negocio, comercio o cualquier establecimiento que desarrolle actividades lucrativas. Se consideraran dentro de este gravamen los anuncios instalados en los postes (a través de un código, numero clave o numero distintivo); así como la propiedad sobre los mismos por parte de la empresa telefónica o eléctrica.

- a) Cuando el Rotulo sea solamente el nombre o inscripción se pagara un impuesto de B/. 5.00 a B/. 125.00 balboas anuales.
- b) Cuando el rotulo sea distintivo fisico o letras colocadas en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagaran un impuesto anual de B/. 10.00 a B/. 45.00 balboas anuales.
- c) Aquellos rótulos o anuncios en casetas telefónicas, antenas de distribución, centrales de transmisión, estaciones repetidoras de públicos de comunicación, energía eléctrica, Cable Ondas, Antenas de Transmisión, Servicios a celulares u otros pagaran por mes o fracción de mes de B/. 25.00 a B/. 150.00 mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Según la Ley de 1996 Artículo N°. 43 de la Gaceta Oficial del Lunes 5 de Julio de 1999 N°. 23832, en el artículo N°. 43 Reforma el Artículo N°. 3 de la Ley de 1996, indica entre otros que el Municipio pueden gravar los impuestos de anuncios, rótulos, placas, construcción de Edificación y Reedificación. Serán cobradas de la siguiente manera:

- a) Teléfonos ubicados en áreas públicas rurales de B/. 5.00 a B/. 20.00 balboas por mes.
- b) Mini Vallas B/. 30.00 balboas por mes c/u.
- c) Oficinas de Cobros B/. 30.00 balboas por mes c/u.
- d) Sistema de Distribución B/. 25.00 balboas por mes c/u.
- e) Aparatos de Ventas de Tarjetas B/. 30.00 balboas por mes c/u.
- f) Central de Transmisión B/. 35.00 balboas por mes c/u.
- g) Antenas de Cable Ondas B/. 35.00 balboas por mes c/u.
- h) Antenas a servicios de celulares B/. 35.00 balboas por mes c/u.
- i) Antenas de Repetidoras de Radio y Televisión B/. 30.00 balboas por mes c/u.

ARTICULO TERCERO: Los Rótulos ubicados en cada Teléfono sin casetas telefónicas pagaran de B/. 25.00 a B/. 150.00 balboas mensuales.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA.

Dado en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del dos mil ocho (2008).

H. R. GLORIA GOMEZ

PRESIDENTA DEL CONCEJO

LICDA. MARYURI GUERRA

SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

31 DE DICIEMBRE DE 2008

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANOLO E. RUIZ C.

Alcalde Municipal

Distrito de Boquete

CINTHIA DEL C. MIRANDA G.

Secretaria

AVISOS

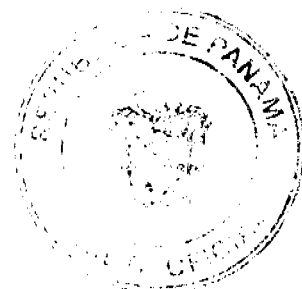
AVISO AL PÚBLICO. EDICTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ROBIN KAM GALLARDO**, con cédula 2-709-1939, en mi calidad de propietario del negocio denominado **RESTAURANTE BILLAR BAR ROBIN**, ubicado en la ciudad de Penonomé, provincia de Coclé, en adelante **RESTAURANTE BILLAR BAR EL BROTHER**, hago de conocimiento al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **RAMIRO GONZALEZ PEREZ**, con cédula 6-42-39. Penonomé, 08 de julio de 2009. L. 208-9045642. Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO. EDICTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ALIZ GRAELL MARTÍNEZ MAGALLÓN**, con cédula No. 2-112-111, en mi calidad de propietario del negocio denominado "**CANTINA WILLIAMS**", ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena, ciudad de Penonomé, provincia de Coclé, hago de conocimiento al público que traspaso los derechos sobre el referido establecimiento comercial a favor de **ILING GRIMANESA KAM CHEUNG**, con cédula 2-725-1986. Penonomé, 09 de julio de 2009. L. 208-9050760. Primera publicación

AVISO DE VENTA. El suscrito **HUMBERTO ANTONIO BRUGIATI**, cedula 8-307-885, en mi condición de representante legal de **INVERSIONES RICALAM S.A.**, por este medio hago constar, para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que mediante contrato fechado 27 de julio de 2009, mediante venta, a favor de la Sociedad Delegal S.A., representada por **CARLOS ALBERTO GALLEGUILLLOS**, cedula PE-8-2177; el negocio denominado **TALLER DE CHAPISTERÍA G&R**, ubicado en Via Fernández de Córdoba, Vista Hermosa, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, casa F 2356, amparado por aviso de operación No. 1504150-1-348311-2009-164509, expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 28 de julio de 2009. Humberto A. Brugiati J. Inversiones Ricalam S.A. L. 201-323039. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 5255 de 3 de agosto de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 369426, Documento 1627800 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 5 de agosto de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **RESTAURANTE EL PARAÓ, S.A.** L. 201-322904. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-143499. QUE LA SOCIEDAD: **GAILLARD TRADING CORPORATION**. Se encuentra registrada en la Ficha: 20439, Rollo: 970, Imagen: 284, desde el doce de diciembre de mil setenta y siete. DISUELTA. Que mediante Escritura Pública número 5303 de 24 de julio de 2009 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá se acuerda la disolución de la sociedad anónima denominada **GAILLARD TRADING CORPORATION**, según consta en Documento Redi 1627132, Ficha 20439 de la Sección de Mercantil, inscrita desde el día 4 de agosto de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el seis de agosto de 2009 a las 11:11:02, a.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 09-143499. No. Certificado: S. Anónima - 076808, fecha: jueves, 06 de agosto de 2009. LUIS E. CHEN, Certificador. //ANAME//. L- 201-323007. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQÚI. EDICTO No. 344-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MARIA CARRILLO SANTOS**, vecino (a) de Quebrada de Piedra, corregimiento de Cabecera, del distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-45-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0964-04, según plano aprobado No. 406-03-22477, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 128 Has. + 3363.60 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerrillos, corregimiento Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Chiriquí. Sur: Luis César Barria Stanziola, Olmedo Esquivel. Este: Río Chiriquí. Oeste: Camino, Luis César Barria Stanziola. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, en la corregiduría de Cochea y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321160.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-116-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JORGE AZCARRAGA ESPINO**, vecino (a) de Juncal, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, del distrito de Arraján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-50-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-276-86 del 11 de diciembre de 1986, según plano aprobado No. 801-02-19989 del 13 de febrero de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 18 Has. + 4823.00 m2 que forman parte de la Finca No. 21274, inscrita al Rollo 22615, Doc. 4, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Juncal, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: True Light Inc., Jorge Azcárraga Espino. Sur: José Luis González Matos, Carlos Darío Sandoval Broce. Este: Camino de 15.00 metros de ancho. Oeste: Quebrada El Juncal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraján, o en la corregiduría de Juan Demóstenes Arosemena, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 04 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-323020.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 274-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **FINCA LA BARRA INC - FEDERICO ERNESTO DOWDY MC INTYRE (R.L.)**, vecino (a) de Quebro, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 1-24-1323, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-096, del 12-2-2008, según plano aprobado No. 912-04-13718, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9354.09 M2, que forma parte de la finca No. 135, Tomo 40, Folio 220, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Barra, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca La Barra Inc. Sur: Área inadjudicable. Este: Finca La Barra Inc. Oeste: Área inadjudicable. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 8 días del mes de julio de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9044572.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 275-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Culaca, corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-63-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-605, plano aprobado No. 909-03-13604, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5182.88 M2, ubicadas en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 12.00 mts. de ancho a La Golondrina a Alto El Pito. Sur: Valeriano Hernández. Este: Faustino Guevara. Oeste: Camino de 12.00 mts. de ancho a La Golondrina a Alto El Pito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9044900.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 277-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **AMARILIS ARLEN PEREZ HERRERA**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-723-2018, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-753, plano aprobado No. 910-08-13893, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0616.79 M2, ubicadas en Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Roque Félix Broce Puga, Noemith Jacqueline Abrego. Sur: Roque Félix Broce, camino de 12.80 mts. de ancho. Este: Noemith Jacqueline abrego. Oeste: Roque Félix Broce Puga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9045242.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 278-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN SUAREZ SARMIENTO**, vecino (a) de Amelia Denis de Icaza, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula No. N-19-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-154, plano aprobado No. 902-01-13637, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 12 Has + 7974.30 M2, ubicadas en Manzanillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pedro Diaz, Vitelio Barrera. Sur: Aquilino Valencia. Este: Quebrada Arieta, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Llano Grande. Oeste: Efraín Guevara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9045591.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 279-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DIONISIO MENDOZA PEREZ**, vecino (a) de Guázaro, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 1-P1-10-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0023, plano aprobado No. 909-02-13846, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras



baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 67 Has + 8989.67 M2, ubicadas en Guázaro, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Fernando Mendoza, Beato Mendoza. Sur: Fernando Mendoza. Este: Tiburcio Concepción, quebrada Caño Sucio, Fernando Mendoza. Oeste: Fernando Mendoza, quebrada Caño Sucio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9045954.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 280-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CONSTANTINO QUINTERO SAENZ**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-103-499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-194, del 28-3-2008, según plano aprobado No. 910-09-13627, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1458.48 M2, que forma parte de la finca No. 5892, Tomo 592, Folio 398, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Interamericana Santiago - Divisa. Sur: José Miguel Sosa. Este: José Miguel Sosa. Oeste: José Miguel Sosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 16 días del mes de julio de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9046000.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 295-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PORFIRIO SANCHEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Las Culacas, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 3-80-1934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0619, plano aprobado No. 908-03-8737, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra, baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6082.30 M2, ubicadas en Las Culacas, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 10.00 Mts. de ancho a El Alto a Filo del Guayabo. Sur: Abelino Toribio, quebrada sin nombre. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Alto a Filo del Guayabo. Oeste: Camino de 10.00 mts. de ancho a el Alto a Filo del Guayabo, Saturnino Urriola. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9045203.

